



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 317 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 30 SET. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2114572, de fecha 15-06-2021, presentado por la señora ANA COLQUE JOSEC, con DNI N° 42579998, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "01", Manzana "M", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente).**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT.** Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 118-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 09/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 108-2021, de fecha 16/06/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 01, Mz. M de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

constar que la administrada declara como su carga familiar a su hija con iniciales E.T.C., la misma que se encontró al momento de la inspección; el predio se encuentra con una fachada de calamina y puerta de acceso de metal; en el interior de la vivienda se observa un amplio patio con medio techo de estera y piso de tierra, asimismo se constata ambientes erigidos con módulos de triplay, techo de calamina, piso falso, los cuales están destinados para: una (01) Cocina/comedor, dos (02) Dormitorios, así como el servicio higiénico se encuentra cercado con planchas metálicas, piso falso y techo de calamina; las edificaciones inspeccionadas antes expuestas ocupan un área aproximada de 36 m²; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, ropero, TV, prendas de vestir, mesas, sillas, cocina a gas, refrigerado, repostero, menaje, taza, pozo séptico, cable y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua; en el inmueble habita la posecionaria y su familia, quien denota vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006009, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 25/05/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 930.00 soles, al realizar labores como: Trabajos independientes, con firma certificada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado del Centro Poblado de Chen Chen. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, con firma certificada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado del Centro Poblado de Chen Chen. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta: **a)** Registro de Padrón de Socios a la Asociación Las Lomas de Chen Chen, que tiene como fecha de ingreso en el año 2014. **b)** Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 07/06/2014, que tiene como Agenda: Elecciones de la Junta Directiva a mano alzada, apreciándose la asistencia de la administrada Ana Colque Josec. **c)** Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 24/09/2016, que tiene como Agenda: Renovación de la Junta Directiva, apreciándose la asistencia de la administrada Ana Colque Josec. **d)** Recibos por derecho de pago de energía eléctrica emitidos por la Asociación, del año 2015; y **e)** Constancia de Posesión N° 776-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26/11/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, constancia que es únicamente para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz. **f)** Declaraciones Juradas de sus vecinos, con la finalidad de proceder con la "Subsanación de Observaciones", siendo los siguientes: **JOSÉ CARLOS CHINO MAQUE, identificado con D.N.I N° 43365810, de fecha 15/09/2021; YESENIA LILIANA RAMOS FLORES, identificada con D.N.I N° 45716155, de fecha 15/09/2021 y MARTHA CÁNDIDA JIMÉNEZ QUISPE, identificada con D.N.I N° 42753922, de fecha 23/08/2021, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Estanislao Gilmer Felipe Huacan; los mismos que declaran bajo juramento que la administrada ANA COLQUE JOSEC, vive desde el año 2014 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" Manzana "M" Lote N° 01 del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen.** **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado del Centro Poblado de Chen Chen. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo con iniciales M.E.T.C., identificado con DNI N° 63061940, con firma certificada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado del Centro Poblado de Chen Chen; adjuntando copia del DNI de su menor hijo y Acta de Nacimiento emitida por el Registro Civil de Identificación y Estado Civil; y, Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Acta de Conciliación N° 024-2021-CCE/SC, celebrado ante el Centro de Conciliación Señor de la Concordia, siendo su controversia establecer la Tenencia y Custodia, Pensión de Alimentos y establecer Régimen de Visitas; por lo que llegan al acuerdo que la Tenencia y Custodia de los Hijos, se la otorgan a la señora Ana Colque Josec, acta que fue celebrada en día 24/05/2021. **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERA**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara bajo juramento ser de estado civil SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, firma certificada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado del Centro Poblado de Chen Chen. **6) DECLARACIÓN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8236 DEL 03-04-1936

JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 25/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, firma certificada por el señor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado del Centro Poblado de Chen Chen. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 373-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14/06/2021, indicando que la recurrente Ana Colque Josec, no está registrada en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código N° 12427848 y Solicitud N° 3730026, con fecha 18/05/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0345104; de fecha 18/06/2021. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad de la posecionaria; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **ANA COLQUE JOSEC**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, en este sentido para la calificación de los documentos presentados por los administrados en el presente tramite se tiene conforme a lo dispuesto en el Artículo 49° **Presentación de documentos sucedáneos de los originales del TUO de la Ley N° 27444, numeral 49.1 (...), epígrafe "acompañadas de declaración jurada del administrado"** acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones **y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos** seguidos ante cualquier entidad, en esa misma línea tenemos el numeral 49.1.3 de la invocada disposición legal que indica: **"Las expresiones escritas del administrado contenidas en declaraciones con carácter jurado mediante las cuales afirman su situación o estado favorable, así como la existencia, veracidad, vivencia en reemplazo de la información o documentación prohibida de solicitar"**. Siendo que la presentación de las "Declaraciones Juradas" emitidas por los vecinos del lugar, son evaluados y corroborados de forma correlativa en cumplimiento a los Art. 16°, 17°, 18°, 19°, 43°, 44° y 45° y a exigibilidad del Art. 26° de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, que resulta atendible recibirlos najo el Principio de Veracidad y con cargo de fiscalización posterior

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2114572, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada **ANA COLQUE JOSEC**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada señora **ANA COLQUE JOSEC**, con DNI N° 42579998, con el **Lote N° "01", Manzana "M"**, de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sector Sub - 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la **Partida Electrónica N° 11044001**, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO